



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA 2018 EN EL MUNICIPIO DE ARUCAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

El presente Pliego regirá la adjudicación, formalización y efectos del contrato de servicios definido en las siguientes cláusulas:

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las Fiestas de San Juan Bautista 2018 en el municipio de Arucas. La necesidad a satisfacer por este contrato consiste en la instalación, montaje y desmontaje de equipos de audiovisuales, sonido e iluminación, y en la gestión técnica de los equipos de audiovisuales, sonido e iluminación, al carecer el Ayuntamiento de Arucas de medios propios para prestar dicho servicio. En ningún caso podrán entenderse comprendidas en el objeto del contrato prestaciones que impliquen el ejercicio de autoridad.

1.2 Los servicios que constituyen el objeto de este contrato corresponden al código 32321200-1, 51313000-9 y 71318100-1, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.3 La ejecución del presente contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación simultáneamente con este Pliego.

1.4 Tal y como se ha reflejado en la Memoria justificativa y en la Providencia de inicio de este expediente, se ha considerado que no es beneficioso para la ejecución de la programación de las actividades que necesitan un servicio de audiovisuales, sonido e iluminación, dividir el contrato en lotes por los siguientes motivos: por formar una unidad funcional; por la escasa cuantía; por considerar que el coste se abarata dado que las empresas especializadas cuentan con una bolsa de personal con la que habitualmente trabaja y que cuentan con formación y experiencia.

#### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

2.1 El contrato al que se refiere el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.



## **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas**

---

2.2 Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el Pliego de Prescripciones técnicas, el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3 El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2.4 La adjudicación del contrato no supone en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el órgano contratante y el personal de la empresa adjudicataria.

2.5 Por razón de su cuantía el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

2.6 La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de LCSP.

### **3.- NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

3.1 Las necesidades a satisfacer mediante este contrato vienen expresadas con detalle en la Memoria Justificativa así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente y se refieren al equipamiento y asistencia técnica de iluminación y sonido de los actos programados para celebrar las Fiestas de San Juan 2018. De acuerdo con el informe que consta en el expediente, queda acreditada la necesidad del contrato que se propone, así como la insuficiencia de medios con los que cuenta el ayuntamiento para cubrir dichas necesidades (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público).

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

4.1 El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arucas.

4.2 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento de Arucas.

4.3 El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él (art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público).

4.4 Actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación el Servicio de Contratación.

### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCION**

5.1 El plazo de duración del contrato será desde el 7 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, no siendo susceptible de prórroga.



## **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas**

---

### **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

6.1 El presupuesto base de licitación es de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (29.906,54 €), IGIC excluido, sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad. Dicho presupuesto con IGIC incluido, asciende a TREINTA Y DOS MIL (32.000,00) EUROS y se imputará a la aplicación presupuestaria 03/338/20300.

### **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación al que se hace referencia en la cláusula anterior y es el que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable y la publicidad a la que va a someterse.

### **8.- PRECIO DEL CONTRATO**

8.1 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

8.2 La factura que se derive del presente contrato se remitirá de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Arucas.

8.3 Consta en el expediente la valoración económica del servicio a contratar, con el desglose del gasto por cada acto a celebrar.

8.4 Durante el plazo de vigencia de este contrato no se consideran revisables los precios acordados.

8.5 A todos los efectos se entenderá que en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores están incluidos todos los gastos que deban soportar con ocasión de la prestación del servicio contratado, entre ellos el beneficio industrial, los gastos generales y financieros, los seguros, transportes y desplazamientos, los horarios del personal técnico a su cargo y toda clase de tributos y gastos de seguridad social. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se detallará de forma independiente en las proposiciones.

8.6 Para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Arucas para el ejercicio actual.

8.7 Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato y el reducido importe del mismo, y tal como se ha expresado en la cláusula 1.4 del presente pliego, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes (art. 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público.



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

### 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.2. La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es la ordinaria, regulada en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.3. La adjudicación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en ese apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el citado artículo 159.

9.4. La información relativa al presente contrato que ha de ser publicada conforme a lo establecido en el art. 63 de la LCSP podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wPeYm7pGanMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wPeYm7pGanMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

9.5. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomará en consideración, exclusivamente, el precio del contrato, por considerar que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, lo que hace que el precio sea el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 g) de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.6. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

9.7. Si persiste la igualdad tendrán preferencia las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla (art. 147.2).

9.8. Si persiste la igualdad tendrán preferencia las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla (art. 147.2)..

9.9. En caso de continuar la igualdad de puntuación entre los licitadores tras la consideración de lo establecido en el punto anterior el contrato se adjudicará por sorteo (artículo 147.2, apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público).

### 10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1. El anuncio de licitación del contrato se publicará únicamente en el perfil de



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

contratante del Ayuntamiento de Arucas ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (art. 159.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wPeYm7pGanMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.2. El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arucas (art. 159.6, apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.3. Los licitadores estarán exentos de la obligación de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (159.6, apartado b).

10.4. Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán única y necesariamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. Constarán de un único sobre, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

Dentro de este **sobre único** se incluirá:

1º.- INDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION ELECTRONICA.- Se hará constar una dirección de correo electrónico habilitada a la que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

2º.- DECLARACION RESPONSABLE.- Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, de contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y de no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (se adjunta modelo como Anexo I).

Adicionalmente, si la empresa fuera extranjera la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión (art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público), presentando una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar la declaración responsable.



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

3º.- PROPOSICIÓN.- También se incluirá en este sobre la oferta económica que deberá ser formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo II. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si no ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar su oferta.

10.5. La declaración responsable podrá ser sustituida por el certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 Ley de Contratos del Sector Público).

10.6. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.7. Al tratarse de un contrato de servicios no resulta exigible la clasificación de los contratistas.

10.8. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento del procedimiento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones exigidas para licitar y puestas de manifiesto en la declaración responsable.

### **11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.1. La Mesa de Contratación Permanente del Órgano de Contratación Alcalde, designada mediante Decreto 633, de fecha 21 de marzo de 2018, será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la propuesta de adjudicación, una vez valorada las ofertas, pudiendo para ello recabar los informes técnicos que considere oportunos.

11.2. Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

responsables indicados en el apartado 10.4.

11.3. Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

11.4. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

11.5. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

11.6. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

11.7. El acto de exclusión de un licitador debe ser notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan.

11.8. Las ofertas se evaluarán en función del precio ya que es éste el único criterio. Se ordenarán de menor a mayor precio ofertado y éste será el orden en la adjudicación.

11.9. No se requiere la presentación de garantía definitiva (art. 159.6, apartado f).

11.10. El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que ha presentado la mejor oferta para que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, a cuyo efecto se exigirá que aporte los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de dicho requerimiento que establece el artículo 159.4, apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.11. La adjudicación del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a 5 días desde la recepción de dicha documentación (art. 159.4, apartado f) la Ley de Contratos del Sector Público), previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La resolución de adjudicación será motivada (art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público), se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará al adjudicatario a través de la dirección electrónica habilitada indicando el plazo establecido para la formalización del contrato.

Las ofertas presentadas y la valoración de las mismas serán accesibles para los licitadores a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arucas en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

11.7. La formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6, apartado g).



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

### 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

12.1. Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja:

a).- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b).- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

c).- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d).- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.2. Si se apreciara una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores afectados a fin de concederles un plazo de dos días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente su oferta, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la LCSP.

12.3. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

12.4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en material medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sociales vigentes.

12.5. A la vista de las justificaciones de los contratistas y del citado informe técnico, la Mesa de Contratación propondrá motivadamente al órgano de contratación la admisión o exclusión de la oferta.

### 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El plazo de ejecución del contrato será desde el 7 de junio hasta el 25 de junio de 2018.

13.2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien organizará el





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

servicio con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el responsable del contrato, quien ostentará las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.3. El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que resulte de aplicación (art. 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

13.4. Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, el compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

13.5. Dichas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato.

### **14.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

14.1. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

a) El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato, que dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa, ésta deberá indemnizar a la Administración. El adjudicatario se compromete, en particular, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 de la Ley de Contrato del Sector Público).

b) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

c) El Ayuntamiento de Arucas se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

d) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Arucas.

e) El contratista procederá inmediatamente, cuando así fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, en especial por ausencias por causa médica y permisos por vacaciones.

f) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

g) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

h) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Arucas, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Arucas al objeto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

5) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

j) El ayuntamiento de Arucas ejercerá de forma continua y directa la inspección y



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

vigilancia de los trabajos, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase de trabajo al Responsable del Contrato, quien hará las observaciones y dará las instrucciones pertinentes que estime más convenientes para una mejor prestación del servicio, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, a las Cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

k) Serán de cuenta del contratista los gastos, impuestos, tasas, recargos y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar en la actualidad o en el futuro la ejecución del presente contrato.

l) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

m) La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario urbano o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo. Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

14.2. La empresa adjudicataria, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en el presente Pliego, quedará obligada, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

### 15.- RECEPCIÓN Y FORMA DE PAGO

15.1 El pago del precio, previa presentación de factura electrónica, se efectuará al finalizar los servicios contratados y una vez prestada su conformidad con la misma por parte del responsable del contrato.

15.2 El órgano contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y pliegos de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15.3 Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha



## **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas**

---

de finalización efectiva de las la prestación del servicio.

15.4 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y pliegos de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

15.5 En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

15.6 Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 311.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

### **16.- RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

16.1 La ejecución defectuosa de cualquiera de las prestaciones del contrato definidas en los pliegos dará lugar a una penalidad de 300 euros por cada vicio o defecto.

16.2 No obstante, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar también, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato (art. 192.2).

16.3 Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deban abonarse al contratista (art. 194.2 LCSP).

16.5 El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (art. 311 LCSP).

### **17.- SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

17.1 La subcontratación del contrato se rige por las normas generales establecidas en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.



## **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas**

---

### **18.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS**

18.1 El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arucas, como órgano de contratación, ostenta, tal y como establece el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta con los requisitos y efectos establecidos en la misma.

18.2 Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

18.3 Dado el plazo de duración de este contrato no se consideran revisables los precios acordados.

### **19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

19.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

19.2 Se consideran causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público con los requisitos y los efectos previstos en los artículos 212 y 213.

### **19.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

19.1. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será la del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, como señala el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Arucas, documento firmado electrónicamente.

**POR EL SERVICIO DE CONTRATACION**



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI no....., en nombre de la sociedad ....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), en relación con el expediente de contratación nº 3581/2018 (Servicio de sonorización e iluminación Fiestas de San Juan 2018) del Ayuntamiento de Arucas, bajo mi responsabilidad:

DECLARO:

- 1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.
- 2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 13.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.
- 5º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: .....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

*(Fecha y firma del licitador)*





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

### ANEXO II

#### PROPOSICION ECONOMICA

#### **CONTRATO DEL SERVICIO SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2018 (EXPEDIENTE N° 3581/2018)**

D/Da ..... con DNI ..... (en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF ..... y con domicilio en ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de **“Sonorización e iluminación Fiestas de San Juan 2018”, expediente número 3581/2018** , se compromete en nombre de la misma a ejecutar el objeto del citado contrato con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la citada contratación:

Por el importe de \_\_\_\_\_ euros (en letra, IGIC excluido), con el detalle y según el siguiente desglose:

Importe base : \_\_\_\_\_ (en euros).

IGIC: \_\_\_\_\_ (en euros).

Importe total de la oferta, IGIC incluido: \_\_\_\_\_ (en euros).

*(Fecha y firma del licitador)*